



SUMARIO SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA

	Pág.
RESOLUCIÓN N° 2147	
Publicación de la Adenda al Acuerdo sobre Procedimientos para implementar el Requisito Específico de Origen del Sector Automotor incluido en la Resolución 336	1

RESOLUCIÓN N° 2147

Publicación de la Adenda al Acuerdo sobre Procedimientos para implementar el Requisito Específico de Origen del Sector Automotor incluido en la Resolución 336

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA;

VISTOS: El artículo 64 del Acuerdo de Cartagena, el Convenio de Complementación en el Sector Automotor publicado en la Gaceta Oficial N° 483, las Decisiones 370, 416, 417 y 805, la Resolución N° 323 y el Acuerdo sobre Procedimientos para implementar el Requisito Específico de Origen del Sector Automotor publicado mediante la Resolución N° 336 de la Secretaría General de la Comunidad Andina; y,

CONSIDERANDO: Que, el Convenio de Complementación en el Sector Automotor del 16 de septiembre de 1999, publicado en la Gaceta Oficial N° 483, tiene por finalidad la adopción de una política comunitaria con el fin de facilitar una mayor articulación entre los productores subregionales, aprovechar los mercados ampliados de la región, así como propiciar condiciones equitativas de competencia en el mercado subregional y un aumento de la competitividad y la eficiencia;

Que, actualmente son parte de dicho Convenio los Gobiernos de Colombia y Ecuador;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Convenio de Complementación en el Sector Automotor, los acuerdos que suscriban los Países Participantes para la aplicación y desarrollo del mismo, serán publicados mediante Resolución de la Secretaría General de la Comunidad Andina;

Que, los Países Participantes del Convenio adoptaron el Acuerdo sobre los Procedimientos para Implementación del Requisito Específico de Origen del Sector Automotor publicado mediante la Resolución N° 336;

Que los países que hacen parte del Convenio de Complementación en el Sector Automotor, mediante Oficio Nro. MPCEIP-DSVCO-2020-0301-O del Gobierno de Ecuador y correo electrónico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, de fechas 17 y 27 de abril de 2020 respectivamente, remitieron la Adenda al Acuerdo sobre los Procedimientos para Implementación del Requisito Específico de Origen del Sector Automotor; y, solicitaron que se publique mediante Resolución.

**RESUELVE:**

Artículo Único.- Publicar como Anexo de la presente Resolución, la “Adenda al Acuerdo sobre Procedimientos para Implementar el Requisito Especifico de Origen del Sector Automotor”, suscrito por los Gobiernos de Colombia y Ecuador.

Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los 30 días del mes de abril del dos mil veinte.

Jorge Hernando Pedraza
Secretario General

Anexo

**ADENDA AL ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA IMPLEMENTAR
EL REQUISITO ESPECIFICO DE ORIGEN DEL SECTOR AUTOMOTOR**

Los Países Participantes en el Convenio de Complementación en el Sector Automotor,

ACUERDAN:

Artículo 1.- En caso de situaciones de emergencia declarada por los Países Miembros del Convenio de Complementación en el Sector Automotor, las fechas para presentar los informes anuales auditados y reportes semestrales señalados en los artículo 5 y 6 del Acuerdo sobre los Procedimientos para Implementación del Requisito Especifico de Origen del Sector Automotor, se prorrogarán por 4 meses para facilitar el cumplimiento de los trámites que deban realizar las empresas ensambladoras y los Gobiernos de los Países Miembros del Sector Automotor.

Artículo 2.- Con el fin de facilitar los trámites referidos en el artículo 1, las empresas podrán presentar documentos digitalizados a sus respectivos Gobiernos; los mismos que se podrán presentar en el mismo formato (Adobe Acrobat, Excel y Word) a la Secretaría General con el fin de que elabore el informe consolidado. Las empresas y gobiernos deberán mantener la información correspondiente en sus respectivos archivos con el fin de poder verificar su autenticidad en el caso de duda sobre el origen de las mercancías que respaldan.

Los Países Miembros del Convenio de Complementación en el Sector Automotor podrán utilizar las Planillas A y B en formatos digitales para facilitar los trámites de empresas y entidades responsables de las declaraciones de origen. Los Países Miembros deberán garantizar las medidas de seguridad para corroborar que dichos documentos son emitidos por personas y funcionarios competentes.

Suscrito en las ciudades de Bogotá D.C. y Quito, el 27 y 16 de abril de 2020, respectivamente.

POR EL GOBIERNO DE COLOMBIA	POR EL GOBIERNO DEL ECUADOR
 <p data-bbox="327 1818 782 1910">José Manuel Restrepo Abondano Ministro de Comercio, Industria y Turismo de Colombia</p>	 <p data-bbox="842 1818 1305 1910">Iván Ontaneda Berrú Ministro de Comercio Exterior del Ecuador</p>